



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00050578-NEU-LEGAL#MG- INVERSIÓN Y CESIÓN DERECHOS -COMASEG SRL. LEY 378.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00050578-NEU-LEGAL#MG, vinculado a expediente de Gestión Documental N° 3310-006567/05, del registro de la ex Dirección General de Industria y Servicios, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Industria Comercio y Servicios de la Subsecretaría de Producción del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, gestionado por la empresa DISTRIBUIDORA NEUQUÉN S.A., C.U.I.T N° 30-63975352-9, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190; el Decreto de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N. N° 1198/72, Decretos reglamentarios, y Decreto N° 002/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa DISTRIBUIDORA NEUQUEN S.A., C.U.I.T. N° 30-63975352-9, solicitó el otorgamiento de un lote del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.), en el marco de los beneficios que prevé la Ley de Promoción Industrial 378;

Que el motivo de la solicitud, es instalar un taller que permita desarrollar su actividad, recarga de extintores, mantenimiento de redes contra incendio, planta de almacenamiento y fraccionamiento de amoníaco anhidro para frigorífico, departamento de capacitación y planta de reciclado de polvo químico seco para extintores de baja presión;

Que en fecha 23 de agosto de 2005, la entonces Dirección Provincial de Industria y Comercio, a través de nota D.I. N° 87/05, reservó a favor de la empresa, una fracción de tierra aproximadamente 3.000 m<sup>2</sup> de superficie, identificada con matrícula catastral N° 1851, correspondiente a la gran fracción del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, Área Oeste de la Gran Industria;

Que la reserva estaba supeditada a la presentación de un proyecto de inversión y la documentación respaldatoria, para ser evaluado y determinar la pertinencia para acceder a los beneficios del artículo 13°, inciso d), de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que en cumplimiento a lo requerido, la empresa presentó documentación y proyecto de inversión pertinente;

Que dicha fracción de tierra fue identificada posteriormente con nomenclatura catastral N° 09-23-063-2145-0000, superficie de 5.818,14 m<sup>2</sup>; según plano de mensura registrado bajo expediente N° 3796-

2990/05, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el cual luce a fojas 127;

Que en fecha 05 de marzo de 2009, la ex Dirección General de Industria de la Provincia del Neuquén, emitió autorización a la empresa interesada, para que gestionara las conexiones de servicios públicos, las habilitaciones Municipales y todo trámite necesario para iniciar los trabajos de acondicionamiento y obras en el Lote que le fue concedido en reserva;

Que el 10 de julio de 2019, la empresa presenta reclamo administrativo solicitando la regularización de su situación con el inmueble y la aprobación de la cesión de derechos a favor de la empresa COMASEG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71405574-3, que realiza idéntica actividad industrial y se presenta como continuadora del proyecto de inversión iniciado por Distribuidora Neuquén S.A.;

Que ante tal requerimiento, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial y las empresas acompañan contrato de cesión de derechos y COMASEG S.R.L. contrato social y modificatorias; actas de designación de autoridades, valuación de inversiones realizadas; Formularios 931; certificado de inhibición del RPI Neuquén y nota designando a escribanía particular y para intervención de los trámites pertinentes;

Que cumpliendo con la documentación requerida la empresa presenta valuación de inversiones, obrante de fojas 337 a 338, advirtiéndose que se habrían realizado inversiones por un total de pesos cinco millones seiscientos treinta y seis mil (\$ 5.636.000,00), dentro de las cuales se encuentran mejoras sobre el terreno, obra civil, servicios y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la actividad de la empresa;

Que de los últimos formularios F931 de la AFIP presentados por la empresa, se observa que la misma cuenta con un promedio de diecinueve (19) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que del informe de verificación de inversiones, realizado por la Dirección de Ordenamiento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, se desprende que el predio cuenta con cerco perimetral romboidal, construcción de una garita de seguridad de 10 m<sup>2</sup>, un primer galpón de 200 m<sup>2</sup> y otro de 216 m<sup>2</sup>, una construcción de 72 m<sup>2</sup>, en etapa de terminaciones, destinada al uso administrativo y de capacitaciones. El resto del predio se encuentra rellenado, nivelado y compactado para maniobras y estacionamiento de vehículos;

Que la empresa COMASEG S.R.L se encuentra operativa y desarrollando la actividad relacionada al rubro de seguridad industrial, con las inversiones comprometidas y superadoras a las originalmente acordadas;

Que en pos del reordenamiento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y la regularización de toda empresa que se encuentre ejecutando un proyecto económicamente viable y sustentable, resulta oportuno el dictado de la norma que apruebe el proyecto de inversión, dando por cumplidas las obligaciones al efecto y finalmente se suscriba y apruebe el Convenio que instrumente la adjudicación en venta, pago del valor fiscal y escrituración del predio otorgado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que a través de sus objetivos programados, la empresa es sujeto de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción e Industria y la Fiscalía de Estado, habiendo realizado observaciones que fueron subsanadas, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto N° 0002/19, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1º:** **APRUÉBASE** el proyecto de inversión presentado por **DISTRIBUIDORA NEUQUÉN S.A.**, C.U.I.T. N° 30-63975352-9 y **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las inversiones emergentes del mismo, de conformidad a lo actuado en el expediente N° 3310-006567/05, por el cual se tramitó la solicitud respectiva al acogimiento de los beneficios que otorga el régimen jurídico de la Ley de Promoción Industrial 378.

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** la cesión de derechos y acciones de **DISTRIBUIDORA NEUQUÉN S.A.** C.U.I.T. N° 30-63975352-9 sobre el inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-2145-0000; una superficie de 5.818, 14 m<sup>2</sup>, según plano de mensura registrado bajo expediente N° 3796-2990/05 ,en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a favor de la firma **COMASEG S.R.L.** C.U.I.T N° 30-71405574-3.

**Artículo 3º:** **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa **COMASEG S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71405574-3 y **LA PROVINCIA**, que forma parte del presente Decreto como **IF-2020-00473501-NEU-DESP#MPI**, mediante el cual se establecen las condiciones de adjudicación en venta y escrituración del predio otorgado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y **FACÚLTASE** al Ministro de Producción e Industria y al Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

**Artículo 4º:** **PROCÉDASE** a otorgar, a favor de la empresa **COMASEG S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71405574-3, la escritura traslativa de dominio del lote nomenclatura catastral N° 09-23-063-2145-0000, una superficie de 5.818,14 m<sup>2</sup>; según plano de mensura registrado bajo expediente N° 3796-2990/05, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

**Artículo 5º:** **AUTORÍZASE** a la empresa **COMASEG S.R.L.** C.U.I.T N° 30-71405574-3, a realizar la escrituración en forma particular en escribanía Claudia Silvia Lilián Sterba, Registro Notarial N° 18 de la Ciudad de Neuquén. El Notario interviniente deberá transcribir la Cláusula 4º del Convenio que obra como **IF-2020-00473501-NEU-DESP#MPI**. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se encuentra supeditado el previo pago del lote conforme a la Valuación Fiscal actualizada. Los costos quedemande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

